



Municipalidad de La Molina

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 039 - 2019/MDLM**

La Molina, **02 ENE. 2019**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante la Ley N° 29227, se faculta a los gobiernos locales para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante el artículo 6° de la norma antes mencionada se señala que, el Alcalde o Notario que recibe la solicitud, verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5°, luego de lo cual, en un plazo de quince (15) días, convoca a audiencia única; y que, en caso de que la separación convencional y divorcio ulterior se solicite en la vía municipal, se requerirá del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos;



Que, de acuerdo a las normas antes citadas, siendo el caso que no se tiene formalmente designado al funcionario que debe realizar el acto de verificación dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 29227, resulta necesaria la designación del mismo para la correcta aplicación del procedimiento establecido;

Que, asimismo, para una mejor operatividad en la tramitación de los procedimientos no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior, es necesario designar también al funcionario que realice, dirija y tramite las audiencias;



En uso de las facultades normadas por el numeral 6) y 35) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el artículo 6° de la Ley;

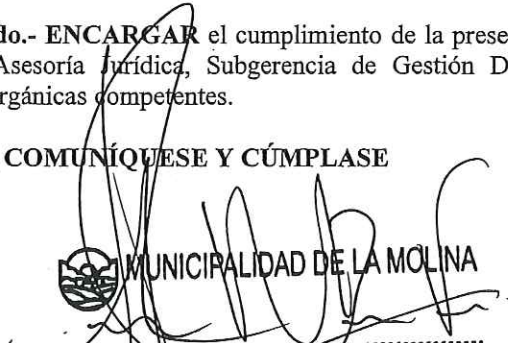
**RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DESIGNAR** al Abogado **CESAR IGNACIO CARRION PEREZ con C.A.L.S. N° 01163**, Subgerente de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, como el Abogado responsable de realizar la verificación señalada en el artículo 6° de la Ley N° 29227, dentro del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, que se tramitan ante la Municipalidad de La Molina; así como, designarlo como el responsable de dirigir y tramitar las audiencias en el procedimiento no contenciosos de separación convencional y divorcio ulterior.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano y demás unidades orgánicas competentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
**MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA**  
ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO  
ALCALDE